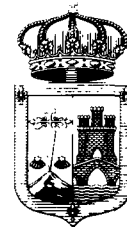




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de Febrero de 1992

Año XI.— Núm. 15

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	290	Nombramiento de funcionaria interina	290

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja	291	Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social)	291

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden sobre entrada en funcionamiento de la Junta Arbitral de Transporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja	291	Orden por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio para 1992	291
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Orden por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1992	292
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	291		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		Notificaciones de descubierto	297
Notificaciones	293	Notificaciones	301
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Notificaciones	302
Requerimientos	295		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle E.D.2	302	Notificaciones de diligencias de embargos	303
		Expediente administrativo de apremio	303
		Requerimientos y notificaciones	303

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	310
Edicto	308	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edictos	310
Edicto	308	Sentencia	310
Cédula de citación	308	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencia	308	Sentencia	311
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencias	309	Edicto	311
Edicto	309	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	311
Cédula de citación de remate	309		
Edicto	309		
Edicto de subasta	309		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		Solicitud de autorización para realizar trabajos en el río Cidacos en Quel	312
Comisaría de Aguas		Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	312
Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	311	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Solicitud de autorización para realizar obras en el cauce del río Najerilla en Arenzana de Abajo	312	Delegación Territorial del Servicio Territorial de Fomento de Avila	
Solicitud para instalar una pasarela sobre el río Leza en Soto en Cameros	312	Notificación	312

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.14

Por Resolución de esta Alcaldía, ha sido nombrado Teniente de Alcalde del Concejo Abierto de Daroca de Rioja, el vecino Don Julio García Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre.

Daroca de Rioja, 14 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Nombramiento de funcionaria interina II.A.15

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración Pública y como consecuencia del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y Decreto de la Alcaldía de 16 de Enero de 1992, ha sido nombrada Técnico de Administración General, interina, Doña María Luisa Oca, con D.N.I. número 72.780.419.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de Enero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.25

De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de la convocatoria de fecha 5 de Septiembre de 1991 de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja, el Tribunal, en su reunión de fecha 27 de Enero de 1992, tras examinar las instancias presentadas, ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de candidatos admitidos, y, asimismo, que el plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de este acuerdo, será de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

CANDIDATOS ADMITIDOS

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria mencionada, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

NUM.	ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
1	ALCAZAR VIGUERA, Tomás	16.541.565
2	APELLANIZ BARRIO, Jorge	16.540.899
3	COELLO MARTIN, Carlos	16.539.267
4	FERNANDEZ-ARROYO LACUESTA, Beatriz Ana	16.546.983
5	LLORDACHS ROMERO, Irene	50.823.173
6	MAESTRO PABLO, Alfonso	16.544.646

Logroño, 27 de Enero de 1992.— El Presidente del Tribunal, Félix Palomo Saavedra.

CONSEJERÍA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social)
II.B.27

Por Orden de 29 de noviembre de 1991 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se convocó concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima de la citada Orden, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero: Adjudicar destino a los funcionarios, tal y como se expresa en el Anexo de esta Resolución.

Segundo: La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 24 de enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO QUE SE CITA

ADJUDICACION DE DESTINOS

CONSEJERÍA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Apellidos y nombre	Centro
Bastida García, Ana María	Residencia Iregua

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de Enero de 1992, sobre entrada en funcionamiento de la Junta Arbitral de Transporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.168

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 21 de Enero de 1992, el Decreto 3/1992, de 16 de Enero, por el que se crea la Junta Arbitral de Transporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, y de acuerdo con la Disposición Final de dicho Decreto, dispongo:

Artículo Único.— La entrada en funcionamiento de la Junta Arbitral de Transporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tendrá lugar el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de Enero de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.164

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

NU208/91.— LARDERO.— Proyecto básico y ejecución, modificación proyecto de hangar de ultraligeros y deportes minoritarios, Prado Salobre. Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 27 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERÍA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de enero de 1992, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio para 1992
III.A.165

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servicios Sociales (Ley 2/90, de 10 de Mayo) viene a regular los Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordenando el marco de competencias de las diferentes Administraciones. Dentro de estas atribuciones, las Corporaciones Locales tienen reconocidas un número importante de funciones que se determinan en el artículo 21 de la reseñada Ley y que, fundamentalmente, hacen referencia a la prestación de servicios sociales generales.

En el marco de estos servicios sociales generales y, conforme al artículo 5.2.c de la Ley de Servicios Sociales se encuentra el servicio de "Ayuda a Domicilio" que, está destinado a la prevención y atención de situaciones

de necesidad a través de ayudas de carácter doméstico, psicológico y social, facilitando la permanencia del ciudadano en su propio medio.

A fin de facilitar el cumplimiento de las funciones que tienen reconocidas, dado el elevado número de municipios de nuestra Comunidad Autónoma y, en la mayor parte de los casos, de pequeña dimensión parece preciso establecer líneas de colaboración tanto en aspectos económicos como de otra índole cumpliendo de esta forma lo preceptuado en el art. 32.1 de la Ley de Servicios Sociales.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención a las Corporaciones Locales, destinadas a programas de ayuda a domicilio para aquellas personas que queden fuera de las prestaciones del régimen de Seguridad Social.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación (por duplicado):

a) Certificación del Acta del órgano competente que autoriza la solicitud.
b) Certificación del Secretario del municipio donde se indique si existen o no solicitudes de ayudas a otros organismos para dicha actividad, concretando cuantía y organismo correspondiente.

c) Memoria explicativa de la actividad sobre la que se solicita subvención.

Artículo 3º.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de Octubre de 1992.

Artículo 4º.— Resolución.

La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden se efectuará a través de resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias y siguiendo las normas que establece el ANEXO I de la presente Orden.

Artículo 5º.— Pago.

El pago de estas subvenciones se efectuará a la finalización de cada semestre natural previa justificación del gasto efectuado por parte del Ayuntamiento.

Artículo 6º.— Justificación.

La justificación de la subvención concedida se efectuará aportando la siguiente documentación:

— Certificación del Secretario del Ayuntamiento del gasto efectuado en cada uno de los semestres.

— Relación mensual de beneficiarios de esta ayuda indicando nombre y apellidos, número de horas e importe del gasto, a través del impreso que facilitará la Dirección General de Bienestar Social.

— El plazo para la justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de Marzo de 1993.

Artículo 7º.— Reservas.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8º.— Compromisos.

Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden deberán observar los siguientes compromisos:

— Especificar en la divulgación del Programa objeto de la subvención la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

— La justificación se deberá ajustar a lo establecido en el Artículo 6º de la presente Orden.

— Deberán aportar la cuantía no subvencionada y establecida en la Resolución.

Artículo 9º.— Inspección y control.

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 10º.— Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con

subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria.

La Resolución de la presente Orden queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 28 de Enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 28 de enero de 1992, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1992
III.A.166

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 21 las competencias de los municipios en el campo de los Servicios Sociales, reconociendo el importante papel que en la gestión de los mismos tienen las Corporaciones Locales dada su proximidad al ciudadano.

Al objeto de apoyar la actuación municipal en este campo, se regula por la presente normativa la convocatoria de ayudas del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a las Corporaciones Locales para los Servicios Sociales.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales destinadas a la atención de servicios sociales generales o especializados, durante 1992, a través de las siguientes actuaciones:

a) Realización de planes y programas de acción social integrada, información, valoración y orientación social, promoción y cooperación social y convivencia, incluidas las ayudas de emergencia social, en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la prestación de los Servicios Sociales especializados expresada en el artículo 6º de la reseñada Ley.

b) Ejecución de inversiones destinadas a la construcción, equipamiento, reforma, reparación o conservación de Centros y Servicios cuyo objeto sea la prestación de servicios sociales.

c) Realización de inversiones orientadas a la supresión de barreras para discapacitados.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

Las solicitudes para acogerse a esta disposición se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social, según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación (por duplicado):

Documentación común:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario de la Corporación sobre la existencia de solicitudes, o no, de ayudas a otros organismos para la actividad subvencionada, especificando, en su caso, la cuantía y el organismo correspondiente.

Documentación específica:

a) Para Programas: Memoria explicativa del Programa y valoración económica detallada del coste de la actividad que esta prevista realizar así como la aportación de la entidad local.

b) Para Equipamiento de Centros Sociales: dos presupuestos de casas suministradoras así como Memoria explicativa del objeto de la inversión.

c) Para la ejecución de inversiones, salvo equipamiento, se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el Arquitecto Director de la obra. En el supuesto de inversiones inferiores a 2.500.000,— pts. se aportará Memoria valorada redactada por el técnico competente. Dicha Memoria deberá explicar claramente la finalidad y el contenido de la inversión.

Artículo 3º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la siguiente Orden, a excepción de las ayudas para inversiones de supresión de barreras en las que el plazo se extenderá hasta el 30 de Octubre de 1992.

Artículo 4º.— Criterios

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la subvención, serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Programas y Proyectos presentados por las Corporaciones Locales que tengan suscritos Convenios de colaboración en materia de Servicios Sociales con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

b) Se valorará la aportación económica de la Corporación en el desarrollo y financiación de los programas e inversiones.

c) Se considerará, igualmente, la coordinación de los programas con

las líneas de actuación de la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 5º.— Exclusiones

La prestación de "Ayuda a domicilio", no se regula en la presente Orden.

Aquellas entidades locales que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores, no podrán acogerse a los beneficios de estas ayudas.

Artículo 6º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La resolución podrá, en caso favorable, atender total o parcialmente la solicitud presentada, concretando el programa, actividad o inversión objeto de la subvención, la cuantía subvencionada y la aportación económica, en su caso, de la Corporación Local.

Artículo 7º.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

• PROGRAMAS:

— El 80% de la cuantía concedida a partir del momento en que recaiga la resolución favorable.

— El 20% restante una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

• INVERSIONES:

— El 60% de la cuantía concedida a partir de la fecha de la adjudicación de la inversión subvencionada, la cual será comunicada a la Dirección General de Bienestar Social mediante el correspondiente Acuerdo del Pleno.

— El 40% restante una vez justificada la realización de la inversión subvencionada.

Artículo 8º.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá aportar antes del 31 de Diciembre de 1992 la siguiente documentación:

a) Memoria del programa o actividad realizada.

b) Certificación del órgano competente del gasto total efectuado en cada programa, actividad o inversión, así como las facturas justificativas de la expresada certificación.

c) Para las inversiones destinadas a construcción, reforma, conservación y ampliación de Centros y Servicios o supresión de barreras, certificación del Técnico Director de obra de la inversión realizada.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el plazo de presentación de la justificación podrá ampliarse al 31 de marzo de 1993.

3.— La justificación deberá acreditar la totalidad del gasto efectuado en el programa o inversión subvencionada referido en la Resolución, incluida la aportación de la Corporación Local correspondiente. En el supuesto que la justificación del gasto no alcance la cuantía establecida en la Resolución, la subvención reconocida podrá reducirse proporcionalmente al gasto efectuado.

Artículo 9º.— Compromisos

Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden deberán observar los siguientes compromisos:

a) Especificar en la divulgación del programa, actividad o inversión

objeto de la subvención, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b) Justificar el gasto efectuado de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la presente Orden.

c) Aportar la cuantía no subvencionada y establecida en la Resolución.

Artículo 10º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11º.— Seguimiento y evaluación

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar un seguimiento periódico de los programas o inversiones realizados por la Corporación Local.

Artículo 12º.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la inversión subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliesen alguno de los preceptos establecidos a la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Artículo 13º.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.

La Resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.

Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 12 de diciembre de 1990 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notificación (87)

III. 3.102

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan, se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el Tributo y período que se indica, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-

liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Sección de Requerimientos de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, la presentación de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma, o haberla presentado con anterioridad, deberá, igualmente, justificarlo ante la citada Oficina, dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberá hacer referencia al número de control que se hace figurar al margen.

Logroño, a 20 de Enero de 1992.— El Jefe de la Dependencia, Tomás Sanmartín Marín.

REQU. INTEGRAL 1º TRIMESTRE 1.991

D.N.I.	IDENTIFICACION DOMICILIO	MUNICIPIO	AÑO	MODELO 110	MODELO 110	MODELO 300
16.495.540	BEZARES APELLANIZ SIXTO CL CIGÜENA, 4, 1º B	LOGROÑO	1.990: 1.991:			4T
72.871.386	CARRASCOSA LAGUNA JULIANA CL BUESCA, 70, 5º 3	LOGROÑO	1.990: 1.991:	4T		
72.611.701	CEMBORIAIN SANITIER CARMEN AV JORGE VIGON, 22-A, 5º	LOGROÑO	1.990: 1.991:			4T
A26004044	COLONIALES INIGO SA AV ESPAÑA, 5	LOGROÑO	1.990: 1.991:	1T		1T

D.N.I.	IDENTIFICACION DOMICILIO	MUNICIPIO	AÑO	MODELO 110	MODELO 130	MODELO 300
16.464.089	VILLANUEVA MARCELLO ROBERTO CL SAGASTA, 14, 2º D	LOGROÑO	1.990: 1.991:		2S	4T
F26011353	COOPERATIVA AGROPECUARIA PROVINCIAL AV JORGE VIGON, 6	LOGROÑO	1.990: 1.991:	4T		4T
A26027623	ESCAVOLAS LA PALOMA SA AV JUAN CARLOS I, 63, EN 4a	LOGROÑO	1.990: 1.991:	1T		1T
13.298.075	GONZALO GARRIDO SOLEDAD AV JORGE VIGON, 54, 5º F	LOGROÑO	1.990: 1.991:	3T, 4T	4T	
X0771671K	INDOVINO ESTER LAURA CL REQUETES NAVARROS, 8	VILLAMEDIANA	1.990: 1.991:		4T	1T
B26025973	PLC PROTECCION LOSS CONTROL ESPANOLA PZ ALFARERZ PROVISIONAL, 2, EN DR	LOGROÑO	1.990: 1.991:			1T
A26036095	PRECISION MERCANTIL SA CR CORTIJO KM 1,5	LOGROÑO	1.990: 1.991:	1T		1T
A26066753	SKIRU SA CL CISQUENA, 4, 1º	LOGROÑO	1.990: 1.991:	4T		
A44014120	URIGELER INTERNACIONAL SA CCL VARA REY, 9	LOGROÑO	1.990: 1.991:	1T		1T
26.456.981	VARGAS CAZORLA JUAN CL CANICALEJO, 4, 2º R	LOGROÑO	1.990: 1.991:		4T	4T

TOTAL: 14

Notificación (88)

III.B.104

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan, se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el Tributo y período que se indica, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la

Sección de Requerimientos de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, la presentación de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma, o haberla presentado con anterioridad, deberá, igualmente, justificarlo ante la citada Oficina, dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberá hacer referencia al número de control que se hace figurar al margen.

Logroño, a 20 de Enero de 1992. — El Jefe de la Dependencia, Tomás Sanmartín Marín.

REQU. INTEGRAL 4º TRIMESTRE 1.990

D.N.I.	IDENTIFICACION DOMICILIO	MUNICIPIO	AÑO	MODELO 110	MODELO 130	MODELO 300
16.504.078	CANO AFASON JUAN CL REY PASTOR, 2, 4º 1	LOGROÑO	1.989: 1.990:			4T
A26057067	CRISTALARTE ARTESANIA DE CRISTAL SA CL VILLAMEDIANA, 13, BJ	LOGROÑO	1.989: 1.990:	4T		
72.162.711	DIAGO CSORO M TERESA DE AV JUAN CARLOS I, 29, 1º D	LOGROÑO	1.989: 1.990:		2T	
16.540.026	FERNANDEZ MORAL JOSE J CL DO VICTORIA, 3, 3º	LOGROÑO	1.989: 1.990:		4T	4T
G26069617	JOSE L GARCIA EZQUERRO Y UNO PZ MNEZ ZAFORTA, 14, BJ	LOGROÑO	1.989: 1.990:			1T
16.548.696	JOVER MILLAN FERNANDO CL MQ MURRIETA, 32, 3º D	LOGROÑO	1.989: 1.990:			4T
16.547.879	LEDESMA FERNANDEZ M VICTORIA AV JUAN CARLOS I, 56	LOGROÑO	1.989: 1.990:		3T	
16.432.213	MARTINEZ CABIGAL MIGUEL A CL ELISEO FINEDO, 25, 3º 12	LOGROÑO	1.989: 1.990:	1T, 2T, 3T, 4T 1T, 2T, 3T, 4T	1T, 2T, 3T, 4T 1T, 2T, 3T	
14.897.735	MOTA CALLEJA MIGUEL A DE LA AV PIO XII, 30, 1º	LOGROÑO	1.989: 1.990:		2T	
A26054984	MUEBLES HERMANOS DEL REY SA CR BURGOS, 7	NAVARRETE	1.989: 1.990:	4T		4T
A26024968	PABLO DOMINGO SA PG CANTABRIA II, 8	LOGROÑO	1.989: 1.990:	4T		4T
A26016105	PILZHUSLI ESPANOLA SA CL VICTOR ROMANOS, 17	FUENMAYOR	1.989: 1.990:	2T		
A26036095	PRECISION MERCANTIL SA CR CORTIJO KM 1,5	LOGROÑO	1.989: 1.990:	4T		4T

D.N.I.	IDENTIFICACION DOMICILIO	MUNICIPIO	AÑO	MODELO 110	MODELO 130	MODELO 300
16.524.311	RAMIREZ MORENO JOSE C CL LOS MORALES, 27	PRADILLO	1.989: 1.990:		2T	
16.536.273	RIO BELTRAN JUAN L DEL AV PEREZ GALDOS, 9, 1º C	LOGRONO	1.989: 1.990:		3T	
A26040485	RIOJA DECORACION SA CL BARRIOCEPO, 37, BJ	LOGRONO	1.989: 1.990:	4T		
626046391	SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA Y UNO CL CALVO SOTELO, 30, BJ	ENTRENA	1.989: 1.990:	4T		
72.409.138	URRUTIA ZUBIZARRETA JESUS M CL CHILE, 17, 1º B	LOGRONO	1.989: 1.990:		4T	
						TOTAL: 18

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.123

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE			
26/15.831-43 R-91/3147-13	PEDRO MARIN FERNANDEZ (LOGRONO) 09-90 DESCUB. CUOTA PATRON.	33.112.-	26/28.034-24 R-91/3768-52	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A. (LOGRONO) 04-91 DESC. CUOTA PATRON.	6.931.-
26/16.381-11 R-91/2636-84	MADERAS Y T. GONZALEZ S.A. (MEDRANO) 07-91 DESCUB. CUOTA PATRON.	1.860.492.-	26/28.289-85 R-91/2824-78	FERNANDO DE MIGUEL (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	39.608.-
26/16.381-11 R-91/3609-87	MADERAS Y T. GONZALEZ S.A. (MEDRANO) 08-91 DESCUB. CUOTA PATRON.	1.774.633.-	26/28.481-83 R-91/2829-83	CALZADOS ZOPIN, S.L. (ARNEDO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	73.459.-
26/16.381-11 R-91/3610-88	MADERAS Y T. GONZALEZ S.A. (MEDRANO) 08-91 DESCUB. CUOTA PATRON.	39.640.-	26/28.481-83 R-91/2830-84	CALZADOS ZOPIN, S.L. (ARNEDO) 03-91 a 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	215.551.-
26/19.237-54 R-91/2777-31	TALLERES ORMAZABALRIOJA S.A. (LOGRONO) 01-91 DESCUBIERTO TOTAL	223.020.-	26/28.500-05 R-91/3413-85	LOGRONESA DE PAPELERIA S.A. (LOGRONO) 04-90 DESC. CUOTA PATRONAL	826.-
26/22.800-28 R-91/3706-87	MOEN S.L. (LOGRONO) 04-91 a 06-91 REQ. POR DIFERENCIAS	356.569.-	26/28.761-72 R-91/2836-90	TALLERES VILLA, S.A.L. (LOGRONO) 05-91 a 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	372.636.-
26/23.021-55 R-91/2300-39	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO (LOGRONO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	63.244.-	26/28.761-72 R-91/2837-91	TALLERES VILLA, S.A.L. (LOGRONO) 03-91 a 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	549.275.-
26/23.234-74 R-91/3261-30	CUBIERTAS Y MZOV, S.A. (S.VICENTE DE LA SONSIERRA) 03-90 DESC. CUOTA PATRON.	4.101.-	26/28.761-72 R-91/3424-96	TALLERES VILLA, S.A.L. (LOGRONO) 09-90 DESC. CUOTA PATRON.	2.184.-
26/23.234-74 R-91/3262-31	CUBIERTAS Y MZOV, S.A. (S.VICENTE DE LA SONSIERRA) 09-90 DESC. CUOTA PATRON.	4.137.-	26/028.853-67 R-91/2839-93	LOGRONESA DE CARNES, S.A. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	145.013.-
26/23.652-07 R-91/3266-35	P. DOMINGO ALCAZAR SANC (LOGRONO) 02-90 a 05-90 DESC. CUOTA PATRON.	59.601.-	26/29.186-12 R-91/3438-13	ROSA M. SEBASTIAN PEREZ (LOGRONO) 07-90 a 08-90 DESC. CUOTA PATRON.	51.322.-
26/24.911-05 R-91/3280-49	ANGELA MARCO FRIAS (LOGRONO) 05-90 a 06-90 DESC. CUOTA PATRON.	9.933.-	26/29.305-34 R-91/3439-14	JOSE I. FERNANDEZ GARCIA (LOGRONO) 11-90 DESC. CUOTA PATRON.	7.449.-
26/24.911-05 R-91/3722-06	ANGELA MARCO FRIAS (LOGRONO) 04-91 DESC. CUOTA PATRON.	6.437.-	26/29.454-86 R-91/2346-85	RAFAEL LOPEZ VEIGA (LOGRONO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.023.-
26/24.911-05 R-91/3723-07	ANGELA MARCO FRIAS (LOGRONO) 06-91 DESC. CUOTA PATRON.	1.837.-	26/29.488-23 R-91/2846-03	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	68.134.-
26/24.945-39 R-91/3283-52	EXCLUSIVAS MENENDEZ S.A. (LOGRONO) 06-90 DESC. CUOTA PATRON.	826.-	26/29.488-23 R-91/2847-04	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	124.567.-
26/25.223-26 R-91/3293-62	JOSE M. VICENTE JIMENEZ (LOGRONO) 04-90 DESC. CUOTA PATRON.	4.965.-	26/29.533-68 R-91/3446-21	INNOTECH, S.A. (LOGRONO) 02-90 DESC. CUOTA PATRON.	2.470.-
26/25.712-30 R-91/3735-19	VIAJES SCALA, S.L. (LOGRONO) 01-91 a 02-91 DESC. CUOTA PATRON.	43.226.-	26/29.580-18 R-91/2848-05	ELOGAR COCINAS S.A. (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	90.014.-
26/25.903-27 R-91/2312-51	ESPERANZA LLASES LOPEZ (LOGRONO) 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	19.004.-	26/29.580-18 R-91/2849-06	ELOGAR COCINAS S.A. (LOGRONO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	207.737.-
26/27.582-57 R-91/3386-58	BILBAO CIA. ANON. DE SEGUROS (LOGRONO) 05-90 DESC. CUOTA PATRON.	4.137.-	26/29.580-18 R-91/2850-07	ELOGAR COCINAS S.A. (LOGRONO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	160.786.-
26/26.552-94 R-91/3743-27	PROMOCION DE EDIFICIOS S.A. (LOGRONO) 06-91 a 07-91 DESC. CUOTA PATRON.	7.975.-	26/29.699-40 R-91/2851-08	CARMINA ALVAREZ RUBIO (LOGRONO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	59.990.-
			29/29.699-40 R-91/2852-09	CARMINA ALVAREZ RUBIO (LOGRONO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	38.773.-
			26/29.706-47 R-91/3454-29	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR, S.A. (LOGRONO) 10-90 a 11-90 DESC. CUOTA PATRON.	100.992.-
			26/29.706-47 R-91/3793-77	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR, S.A. (LOGRONO) 12-90 DESC. CUOTA PATRON.	53.554.-
			26/29.706-47 R-91/3794-78	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR, S.A. (LOGRONO) 01-91 a 02-91 DESC. CUOTA PATRON.	80.939.-
			26/29.866-13 R-91/3459-34	GED LOGRONO S.A. (LOGRONO) 01-90 DESC. CUOTA PATRON.	3.099.-

26/30.245-04 R-91/3804-88	ESCAVOLAS LA PALOMA S.A. (LOGROÑO) 03-91 DESC. CUOTA PATRON.	3.677.-	26/33.017-60 R-91/2945-05	SERCOBS, S.L. (LOGROÑO) 03-91 a 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	83.180.-
26/30.495-60 R-91/3811-95	CALZADOS D'ELVICOS S.A. (ARNEDO) 01-91 DESC. CUOTA PATRON.	259.210.-	26/33.070-16 R-91/2425-67	GREMIOS ARTESANOS, S.A. (LOGROÑO) 02-91 DESCUBIERTO TOTAL	130.558.-
26/30.557-25 R-91/2365-07	HUESCA, 14 S.L. (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	97.949.-	26/33.155-04 R-91/3563-41	MIGUEL ANGEL MENDI GARCIA (LOGROÑO) 02-90 DESC. CUOTA PATRON.	4.965.-
26/30.557-25 R-91/2366-08	HUESCA, 14 S.L. (LOGROÑO) 04-91 a 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	281.015.-	26/33.207-56 R-91/2959-19	DESARROLLO CORPORAL, S.A. (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	110.911.-
26/30.557-25 R-91/2367-09	HUESCA, 14 S.L. (LOGROÑO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	140.506.-	26/33.207-56 R-91/2960-20	DESARROLLO CORPORAL, S.A. (LOGROÑO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	111.175.-
26/30.718-89 R-91/3476-51	LORENZO CORDON COLAS (LOGROÑO) 03-90 DESC. CUOTA PATRON.	4.965.-	26/33.207-56 R-91/2961-21	DESARROLLO CORPORAL, S.A. (LOGROÑO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	86.160.-
26/30.878-55 R-91/2374-16	SARABIA Y LEON S.A. (LOGROÑO) 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	53.284.-	26/33.207-56 R-91/2962-22	DESARROLLO CORPORAL, S.A. (LOGROÑO) 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	111.175.-
26/30.904-81 R-91/3824-11	EUROESTUDIOS (LUMBRERAS) 01-91 DESC. CUOTA PATRON.	3.677.-	26/33.436-91 R-91/3567-45	MAS Y MEJOR, S.A. (LOGROÑO) 02-90 a 11-90 DESC. CUOTA PATRON.	374.630.-
26/30.904-81 R-91/3825-12	EUROESTUDIOS (LUMBRERAS) 12-90 DESC. CUOTA PATRON.	13.819.-	26/33.436-91 R-91/3882-69	MAS Y MEJOR, S.A. (LOGROÑO) 12-90 DESC. CUOTA PATRON.	39.994.-
26/30.958-38 R-91/2880-37	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. (BAÑOS DE RIO TOBIA) 02-91 DESCUBIERTO TOTAL	235.818.-	26/33.436-91 R-91/3883-70	MAS Y MEJOR, S.A. (LOGROÑO) 01-91 a 04-91 DESC. CUOTA PATRON.	162.142.-
26/30.958-38 R-91/2881-38	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. (BAÑOS DE RIO TOBIA) 03-91 a 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	707.442.-	26/33.448-06 R-91/2435-77	MANUEL BENITO CASTRO (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	33.492.-
26/30.966-46 R-91/2882-39	ANSAMA S.L. (EL VILLAR DE ARNEDO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	79.783.-	26/33.534-92 R-91/2440-82	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	63.244.-
26/31.142-28 R-91/2886-43	JUAYEN, S.L. (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	47.060.-	26/33.534-92 R-91/2441-83	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ (LOGROÑO) 02-91 DESCUBIERTO TOTAL	417.661.-
26/31.177-63 R-91/2889-46	TRINIDAD I. MILLA ALONSO (ARNEDO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	42.271.-	26/33.534-92 R-91/2601-49	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ (LOGROÑO) 06-90 DESC. CUOTA PATRON.	14.070.-
26/31.177-63 R-91/2890-47	TRINIDAD I. MILLA ALONSO (ARNEDO) 03-91 a 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	44.059.-	26/33.534-92 R-91/2674-25	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ (LOGROÑO) 01-91 a 02-91 DESC. CUOTA PATRON.	88.298.-
26/31.193-79 R-91/3828-15	ARACELI BENES CASTILLO (LOGROÑO) 01-91 DESC. CUOTA PATRON.	22.992.-	26/33.534-92 R-91/2675-26	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ (LOGROÑO) 01-91 DESC. CUOTA PATRON.	42.308.-
26/31.381-73 R-91/3498-73	PRECISION MARIN S.L. (LOGROÑO) 11-90 DESC. CUOTA PATRON.	11.630.-	26/33.534-92 R-91/2972-32	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	60.878.-
26/31.473-68 R-91/2391-33	JOSE LUIS GARCIA DOMINGUEZ (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	68.671.-	26/33.537-95 R-91/2442-84	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS (LOGROÑO) 01-91 DESCUBIERTO TOTAL	339.396.-
26/31.528-26 R-91/2901-58	MUEBLES J.J., S.L. (ARNEDO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	45.008.-	26/33.537-95 R-91/2443-85	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS (LOGROÑO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	401.798.-
26/31.718-22 R-91/2904-61	RESTAURACION DE CANTERIA S.A. (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	71.918.-	26/33.537-95 R-91/2602-50	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS (LOGROÑO) 06-90 DESC. CUOTA PATRON.	2.731.-
26/31.865-72 R-91/2396-38	RIOJANA DE ALIMENTACION S.A. (LOGROÑO) 01-91 DESCUBIERTO TOTAL	96.253.-	26/33.538-96 R-91/2975-35	COMERCIAL BLANC, S.L. (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	38.304.-
26/32.122-38 R-91/2908-65	AUTOMOVILES MAC S.A. (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.028.-	26/33.618-79 R-91/2976-36	JOSE LUIS GARCIA COLINA (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	136.267.-
26/32.296-18 R-91/2405-47	JOSE RAMON LIGORIT BELZUNCE (CALAHORRA) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	43.229.-	26/33.645-09 R-91/2753-07	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. (LOGROÑO) 08-90 DESCUBIERTO TOTAL	43.751.-
26/32.559-87 R-91/2569-17	COQUINUM S.A. (LOGROÑO) 03-89 a 04-89 DESC. CUOTA PATRON.	20.924.-	26/33.645-09 R-91/2754-08	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. (LOGROÑO) 10-90 DESCUBIERTO TOTAL	43.751.-
26/32.707-41 R-91/2930-87	ALUMINIOS F.M., S.A. (LOGROÑO) 02-91 DESCUBIERTO TOTAL	292.751.-	26/33.645-09 R-91/2755-09	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. (LOGROÑO) 11-90 DESCUBIERTO TOTAL	45.162.-
26/32.707-41 R-91/2931-88	ALUMINIOS F.M., S.A. (LOGROÑO) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	292.751.-	26/33.679-43 R-91/2447-89	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	34.337.-
26/32.707-41 R-91/2932-89	ALUMINIOS F.M., S.A. (LOGROÑO) 04-91 DESCUBIERTO TOTAL	290.015.-	26/33.756-23 R-91/2449-91	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. (LOGROÑO) 04-91 a 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	439.273.-
26/32.707-41 R-91/2933-90	ALUMINIOS F.M., S.A. (LOGROÑO) 05-91 DESCUBIERTO TOTAL	297.127.-	26/33.797-64 R-91/2451-93	FAMIRA TERRERO ALESANCO (LOGROÑO) 02-91 DESCUBIERTO TOTAL	140.936.-
26/32.938-78 R-91/3879-66	CONSTRUCCION ATOCHA, S.A. (LOGROÑO) 06-91 a 07-91 DESC. CUOTA PATRON.	18.392.-	26/33.890-60 R-91/2454-96	EUROTABQUES, S.A. (LOGROÑO) 01-91 DESCUBIERTO TOTAL	90.290.-
26/32.998-41 R-91/2583-31	JUAN M. RODRIGUEZ SANCHEZ Y 2 (LOGROÑO) 06-90 a 07-90 DESC. CUOTA PATRON.	19.867.-	26/33.945-18 R-91/2456-01	JOSE L. LOPEZ FERNANDEZ Y UN (NAJERA) 03-91 DESCUBIERTO TOTAL	133.307.-
26/33.017-60 R-91/2944-04	SERCOBS, S.L. (LOGROÑO) 08-91 DESCUBIERTO TOTAL	15.764.-	26/33.945-18 R-91/2457-02	JOSE L. LOPEZ FERNANDEZ Y UN (NAJERA) 05-91 a 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	411.437.-

26/33.994-67 R-91/2461-06	RHEJA RIOJA, S.L. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.337.-
26/34.012-85 R-91/2462-07	ESTEBAN EZQUERRA SAEZ (CASALARREINA) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	63.244.-
26/34.123-02 R-91/2695-46	FERNANDO ANDRES YUSTA Y UNA (LOGROÑO) 12-90	DESC. CUOTA PATRON.	4.316.-
26/34.131-10 R-91/2998-58	IZILU, S.A. (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	51.028.-
26/34.154-33 R-91/2999-59	CALZ. Y ART. DEP. MITALE, S.A. (LOGROÑO) 05-91	DESCUBIERTO TOTAL	790.525.-
26/34.244-26 R-91/3002-62	PIMARO, S.L. (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	64.177.-
26/34.244-26 R-91/3003-63	PIMARO, S.L. (LOGROÑO) 03-91 a 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	109.488.-
26/34.252-34 R-91/3004-64	M. CRISTINA PEREZ GARCIA (ALBELDA) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	169.567.-
26/34.253-35 R-91/3005-65	PROMOCIONES Y COSNTRC. COCA (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	60.878.-
26/34.372-57 R-91/2481-26	JOSE MARIA HERRANZ BANARES (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	80.867.-
26/34.448-36 R-91/2484-29	ANGEL MORRAS ETAYO Y OTRO (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.337.-
26/34.523-14 R-91/2489-34	GERARDO OLARTE ALONSO (ALESON) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.877.-
26/34.605-96 R-91/3015-75	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	100.033.-
26/34.724-21 R-91/2715-66	COMERCIAL OPER RIOJA, S.L. (LOGROÑO) 02-91	DESC. CUOTA PATRON.	12.875.-
26/34.739-36 R-91/2500-45	JOSE MARIA SANTOS MONGE (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	63.244.-
26/35.058-64 R-91/3024-84	PROQUIMIA, S.A. (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	45.151.-
26/35.125-34 R-91/3026-86	ROBERTO MORENO ROMEO (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	39.608.-
26/35.142-51 R-91/3027-87	CARPINTERIA CAMEN, S.L. (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	165.492.-
26/35.142-51 R-91/3028-88	CARPINTERIA CAMEN, S.L. (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	207.236.-
26/35.365-80 R-91/3036-96	LABORATORIOS VITA, S.A. (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	58.782.-
26/35.483-04 R-91/2514-59	PEDRO COMPA ON PINILLOS (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	81.949.-
26/35.530-51 R-91/2516-61	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	689.322.-
26/35.530-51 R-91/2732-83	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. (LOGROÑO) 03-91	DESC. CUOTA PATRON.	18.392.-
26/35.580-04 R-91/3050-13	M. PILAR MILLAN MORALES (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	38.304.-
26/35.591-15 R-91/3892-79	NEKAME ZUBIARRE BASSAS (ARNEDILLO) 02-91	DESC. CUOTA PATRON.	29.430.-
26/35.725-52 R-91/3052-15	JOSE VENANCIO CALVO EZQUERRO (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	79.216.-
26/35.748-75 R-91/3055-18	PEDRO FERNANDEZ ROMAN (LOGROÑO) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	39.608.-
26/35.803-33 R-91/2524-69	JOSE A. GARCIA ARTEAGA Y OTRO (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.337.-
26/35.920-53 R-91/2531-76	ANGEL DIAZ DE CERIO AGUIRRE (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.877.-
26/36.103-42 R-91/3077-40	DECASPORT, S.A. (AUTOL) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	60.878.-
26/36.107-46 R-91/3078-41	FCO. JAVIER CID GUIASOLA (EZCARAY) 08-91	DESCUBIERTO TOTAL	56.216.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas y/o trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Notificaciones de descubierto

III.B.131

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91/624/35 26/713804/04	MTNEZ.ESPR. MARTINEZ, JOSE JUNIO DE 1990	1.748 LOGROÑO
N-91/640/51 26/714258/70	GESTOSO FRAILE, CLARA ISABEL FEBRERO DE 1990	1.748 LOGROÑO
N-91/652/63 26/714422/40	EGUIZABAL GARCIA, M ISABEL FEBRERO A MARZO DE 1990	3.496 LOGROÑO
N-91/678/89 26/714894/27	OSANTE PASCUAL, M LEONOR FEBRERO DE 1990	17.498 LOGROÑO
N-91/684/95 26/715008/44	MARIN VENTOFERRI, RESURREC. DE FEBRERO A JUNIO DE 1990	6.992 LOGROÑO
N-91/699/13 26/715315/60	CEMBORAIN SANITER, CARMEN DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 1990	5.251 LOGROÑO
N-91/740/54 26/716373/51	FRIAS GENTIL, RIGOBERTO DE FEBRERO A MARZO DE 1990	34.976 LOGROÑO
N-91/752/66 26/716613/00	MATA MARTINEZ, LAURA FEBRERO A MARZO DE 1990	3.496 LOGROÑO
N-91/775/89 26/717081/80	SANCHEZ MATEOS, JOSE DE FEBRERO A MARZO DE 1990	3.496 LOGROÑO
N-91/798/15 26/717555/69	LARRAURI SORIA, NICOLAS DE ENERO A ABRIL DE 1990	76.869 LOGROÑO
N-91/814/31 26/717865/88	GARBAYO CASTELLANO, ANA ROSA DE FEBRERO A MARZO DE 1990	34.976 LOGROÑO
N-91/882/92 26/718801/54	AMIGO GIL, JOSE MIGUEL DE FEBRERO A JUNIO DE 1990	8.740 LOGROÑO
N-91/878/95 26/718762/15	INIZCOZ BEUNZA, AGUSTIN DE MARZO A ABRIL DE 1990	34.976 LOGROÑO
N-91/884/04 26/718812/65	CRISTOBAL OCHOA, JOSE MIGUEL DE FEBRERO A ABRIL DE 1990	50244 LOGROÑO
N-91/885/05 26/718862/18	DELGADO ROMERO, JOSE MIGUEL FEBRERO DE 1990	17.488 LOGROÑO
N-91/891/11 26/718932/88	PRADA SANCHEZ, MIGUEL FEBRERO A ABRIL DE 1990	52.463 LOGROÑO
N-91/896/16 26/718950/09	SOMOVILLA VALGARDON, ANA MARIA DE MARZO A JUNIO DE 1990	52.463 LOGROÑO

N-91/899/19 26/718975/34	FERRAZ DEWUR, JOSE ANTONIO FEBRERO DE 1990	1.159 LOGROÑO	R-91-2864-60 26-700444-30	MARCOS HIDALGO JUAN Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
N-91/954/74 26/719407/78	MAYORAL MIRANDA, OLGA FEBRERO A ABRIL DE 1990	5.244 LOGROÑO	R-91-2871-67 26-700574-63	RUIZ MARTINEZ OSCAR Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
N-91/683/94 26/714997/33	GARCIA PRADO, RAUL FEBRERO A MAYO DE 1990	6.992 LOGROÑO	R-91-2903-02 26-701053-57	BERNEDO ZORZANO FELIX Agosto a Sept, Nov.90	60.330 LOGROÑO
N-91/716/30 26/715668/25	ALONSO GARCIA, ATANASIO FEBRERO A MARZO DE 1990	3.496 LOGROÑO	R-91-2919-18 26-701259-69	VILLAMOR RUBIN EMILIO Ene a Abril, de Jun a Dic.90	219.383 LOGROÑO
N-91/148/44 26/206372/76	ECHEVARRI SUBERVIOLA, JUAN ENERO A ABRIL DE 1990	19.038 LOGROÑO	R-91-2928-27 26-701377-90	MORENO SANCHEZ ISAAC Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
N-91/177/73 26/208110/68	ALCALDE LASANTA, ANGEL DE FEBRERO A MAYO DE 1990	9.992 LOGROÑO	R-91-2934-33 26-701521-40	NIETO BEZARES GUMERSINDO Enero a Noviembre 90	219.383 LOGROÑO
N-91/186/82 26/208244/08	BAJO NOVOA, FRANCISCO ENERO A ABRIL DE 1990	38.016 LOGROÑO	R-91-2951-50 26-701742-67	BLANCO GARCIA JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
N-91/346/48 26/702425/71	TAGLE MARTIN, JOSE IGNACIO ENERO A ABRIL DE 1990	50.258 LOGROÑO	R-91-2970-69 26-702052-86	JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS Mayo a Diciembre 90	160.880 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.132

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2506-90 26-205587-67	COLLADO AZURMENDI CANDIDA Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-2590-77 26-207405-42	COLLADO RAMIREZ CELEDONIO Enero a Abril 90	78.613 LOGROÑO
R-91-2598-85 26-207597-40	GONZALEZ ALCALDE ENRIQUE Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-2618-08 26-208018-73	BENEDICTO GASCON MIGUEL AN Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-2633-23 26-208206-67	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-2674-64 26-401008-33	LACALLE LACALLE ADELA Ago a Dic.90	100.550 LOGROÑO
R-91-2684-74 26-401946-01	POZO FERNANDEZ RAFAEL Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-2746-39 26-403794-06	VELEZ LONGA NARCISA Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-2748-41 26-403839-51	SANUDO SANUDO TOMAS Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.133

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2432-16 26-200629-56	SANZ ASENSIO IGNACIO Octubre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-2529-16 26-206179-77	ARAIZ ARAIZ MIGUEL Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2574-61 26-207078-06	SANTAMARIA AGUSTIN CESAREA Julio 90	29.808. LOGROÑO
R-91-2664-54 26-209805-84	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2681-71 26-401683-29	GONZALEZ VILLALBA ADELMIRA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2984-83 26-702288-31	SERRA TORRENT M CARMEN Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4325-66 26-717605-22	CARRILLO PEREZ MARIA ROS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4331-72 26-717648-65	GARRIDO VALLE M LUISA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4338-79 26-717698-18	PEREZ HERRERA PETRA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4348-89 26-717777-00	RODRIGUEZ SANTAMARIA ANA IS. febrero a Diciembre 90	221.211. LOGROÑO
R-91-4403-47 26-718207-42	MARTINEZ LOZA JOSE ANT. Junio a Diciembre 90	140.770. LOGROÑO
R-91-4424-68 26-718324-62	TOQUERO AGUIRREGOI ANGEL Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4525-72 26-718862-18	DELGADO ROMERO JOSE MIGU. Enero 90	18.283. LOGROÑO
R-91-4542-89 26-718932-88	PRADA SANCHEZ MIGUEL Julio 90	20.110. LOGROÑO
R-91-4544-91 26-718950-09	SOMOVILLA VALGAÑON ANA MARIA Octubre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-4560-10 26-719058-20	SAN MARTIN GARCIA JOSE MARI Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-4583-33 26-719177-42	RIVADA MORENO ANTONIO Enero 90	18.283. LOGROÑO
R-91-4638-88 26-719500-74	ANDRES YUSTIA FERNANDO Febrero a Abril 90	60.330. LOGROÑO
R-91-4787-43 26-720188-83	FERNANDEZ NAVAS RAFAEL Agosto a Diciembre 90	100.550. LOGROÑO
R-91-4794-50 26-720229-27	ALLER HUERGA PEDRO Junio Septiembre 90	26.662. LOGROÑO
R-91-4795-51 26-720236-34	OCHOA SAN MARTIN JULIO RAM Junio 90	20.110. LOGROÑO
R-91-4818-74 26-720364-65	VITORICA GARCIA ENRIQUE julio a Diciembre 90	120.660. LOGROÑO
R-91-4837-93 26-720478-82	SOLANO DEL RINCON JOSE ALBE Diciembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-4844-03 26-720498-05	BARROSO GONZALEZ PRUDENCIO Octubre y Dic.90	40.220. LOGROÑO
R-91-4893-52 26-720880-96	JIMENEZ GABARRI JOSE Nov. a Diciembre 90	40.220. LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros arch.vos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante

el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.134

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2704-94 26-402527-00	MATO LAS PEÑAS ANDRES Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2705-95 26-402529-02	MATO LAS PEÑAS DIMAS Enero a Noviembre 90	219.383. LOGROÑO
R-91-2759-52 26-404026-44	LACALLE GONZALEZ BENITO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2833-29 26-700029-03	MACENA CORONADO JOSE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2837-33 26-700055-29	VILLANUEVA RUIZ MANUEL Noviembre a Diciembre 90	40.220. LOGROÑO
R-91-2843-39 26-700149-26	NAVARRO MARTINEZ JOSE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-2841-40 26-701603-25	BARRENO CASTRO TERESA Diciembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3002-04 26-702510-59	LORENZO RODRIGUEZ JESUS Agosto a Sept. Diciembre 90	60.330. LOGROÑO
R-91-3036-38 26-702902-63	HERNANDEZ CANO MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3126-31 26-704168-68	GONZALEZ BUJANDA AURORA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3136-41 26-704927-51	GRANADO BOMBIN EUGENIA Enero a Diciembre 90	158.758. LOGROÑO
R-91-3183-88 26-705851-05	GALBETE BEROIZ JUAN MANU junio a Diciembre 90	140.770. LOGROÑO
R-91-3263-71 26-707392-91	PASCUAL MARTIN MARIANO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3291-02 26-707808-22	CARLOS MARTINEZ EUGENIO M Septiembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3314-25 26-708059-79	GOMEZ FUENTES JOSE ANTO Enero 90	18.283. LOGROÑO
R-91-3361-72 26-708639-77	LOPEZ CORDON JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3377-88 26-708888-35	LAGUNA PEREZ FLORENCIO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3431-45 26-709672-43	GONZALEZ SARASA MILAGROS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3496-13 26-710536-34	MARANON TIZON ALEJANDRO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3536-53 26-711062-75	TEJEDOR JORDAN AMPARO Febrero 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3538-55 26-711084-00	ALDONZA ORTIZ FRANCISCO Septiembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3593-13 26-711544-72	BALLESTERO FERRERO GABRIELA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3611-31 26-711780-17	ARAGON BELTRAN BASILIO Enero a Noviembre 90	219.383. LOGROÑO

R-91-3630-50 26-711899-39	SAENZ ADAN LUCIO Abril, de Junio a Dic.90	160.880 LOGROÑO	R-91-4060-92 26-715549-03	ESCOLA MARTINEZ M ANTONIA Enero a Octubre 90	199.273. LOGROÑO
R-91-3693-16 26-712564-25	NUEZ MARTINEZ SANTOS AN. Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO	R-91-4078-13 26-715657-14	ZABALA LASUNCION M CARMEN Julio a Noviembre 90	100.550. LOGROÑO
De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.			R-91-4089-24 26-715725-82	MARTINEZ ALFAU M MAGDALE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).			R-91-4091-26 26-715746-06	DELGADO TEEJEDO ISIDRO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.			R-91-4144-79 26-716313-88	LOPE PESO CESAR LOPE PESO CESAR	239.493. LOGROÑO
Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.			R-91-4189-27 26-716621-27	VEGA HERRERIA FCO JAVIER Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.			R-91-4192-30 26-716643-30	PEREZ REY ALBERTO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
Logroño, 15 de Enero de 1992.— El Director Provincial.			R-91-4194-32 26-716649-36	ESTABLIET DELGADO CAYETANO Jun,de Sep a Oct, Dic.90	80.440. LOGROÑO
			R-91-4216-54 26-716823-16	PINTO DO BENTO ANTONIO Ene,de Mayo a Octubre 90	138.945. LOGROÑO
			R-91-4240-78 26-717050-49	MOTOSO OLIVAS ALFONSO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
			R-91-4308-49 26-717513-27	BAÑOS CLEDOU MARGARITA Diciembre 90	20.110. LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.135

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3838-64 26-713929-32	GOMEZSEGUR ROJO ALBERTO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3880-09 26-714258-70	GESTOSO FRAILE CLARA ISA Marzo 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3920-49 26-714489-10	MONTAL SANTAPRIS MARCIAL Abril a Diciembre 90	180.990. LOGROÑO
R-91-3924-53 26-714499-20	NAVAJAS LABORDA ROSA JULI Junio a Julio 90	40.220. LOGROÑO
R-91-3947-76 26-714733-60	KADOURI ALI Febrero a Diciembre 90	221.211. LOGROÑO
R-91-3954-83 26-714805-35	SAENZ RUIZ DE LA T.ROBERTO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3966-95 26-714877-10	SALCEDO ADAN JULIAN Ene,de Jul a Oct,Dic.	118.833. LOGROÑO
R-91-3972-04 26-714894-27	OSANTE PASCUAL M LEONOR Enero 90	18.283. LOGROÑO
R-91-3976-08 26-714923-56	ADAN JIMENEZ MARIANO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3984-16 26-715008-44	MARIN VENTOFERRI RESURECCION Noviembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3992-24 26-715071-10	SAENZ RODRIGUEZ M ALMUDEN Julio a Diciembre 90	120.660. LOGROÑO
R-91-4005-37 26-715169-11	IZQUIERDO MONEO M SOLEDAD Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-4007-39 26-715215-57	PALACIOS BENITO J7UANA Jul,de Oct a Noviembre 90	60.330. LOGROÑO
R-91-4057-89 26-715543-94	ARAMBURU IMAZ JOSE ANTO Enero a Septiembre 90	179.165. LOGROÑO

Requerimientos

III.B.136

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3147-52 26-705224-57	ARIZMENDI VALENCIA M JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3148-53 26-705233-66	BUENO RODRIGUEZ ANGEL Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3200-08 26-706269-35	SAENZ RUIZ TERESA Diciembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91-3222-30 26-706603-78	MILLA ROMERA CARMELO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3230-38 26-706683-61	ROYO ALONSO ARTURO Noviembre 90	20.110. LOGROÑO

R-91-3238-46 26-706830-14	LARA BUENO JOAQUIN Abril a Junio 90	60.330. LOGROÑO
R-91-3270-49 26-707544-49	GONZALEZ NARRO SARA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3280-88 26-707654-62	ARMIJO ROJAS JUAN IGNA Noviembre 90	15.022. LOGROÑO
R-91-3337-48 26-708317-46	LAMAZARES VAZQUEZ JOSE LUIS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3357-68 26-708613-51	VERGARA GONNVALEZ EDUARDO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3426-40 26-709616-84	SANCHEZ MARTIN JOSE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3483-00 26-710301-90	SOUSA RODRIGUEZ M CONCEPCION Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3501-18 26-710600-01	FERNANDEZ GIL M LUISA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3576-93 26-711421-46	JIMENEZ SAID JAIME Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3578-95 26-711435-60	LLORCA PEREZ ARACELI Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91-3579-96 26-711437-62	MAILLO ROBERTO JOSE Enero 90	18.283 LOGROÑO
R-91-3631-51 26-711905-45	SANCHEZ FLORES NATALIO Enero a Noviembre 90	219.387 LOGROÑO
R-91-3687-10 26-712512-70	JIMENEZ JIMENEZ ROSA Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-3694-17 26-712572-33	ORVISO MARTINEZ EDUARDO Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-3738-61 26-713008-81	SAENZ MIGUEL FELIX Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-3764-87 26-713253-17	REMON GONZALEZ ANA MARIA Junio 90	20.110 LOGROÑO
R-91-3783-09 26-713441-29	MARTINEZ SANTOLAYA ANA MARIA Mayo 90	20.110 LOGROÑO
R-91-3804-30 26-713631-25	ALESANCO POZO MIGUEL AM Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-3808-34 26-713694-88	RUIZ GIL MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO
R-91-3814-40 26-713770-67	GOMEZ GARCIA ALFONSO Enero a Diciembre 90	239.493 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o si que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.128

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial Agrario que se relaciona, en situación de ignorado paradero:

Juan Sáez Pinillos, D.N.I. 16.499.108
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/77.483
Importe del débito: 5.410 Pts.
Período: Diciembre de 1987

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal en el expediente anteriormente relacionado, advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección, se procederá a darle de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.129

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial de Autónomos, en situación de ignorado paradero, que a continuación se relacionan:

26/713.444, M. Carrasquedo Merino Urraca, D.N.I. 16.495.044
Afiliado a la Seguridad Social nº 48/8.024.560
Importe del débito: 475.574 pesetas
Período: De 5/87 a 12/89

26/710.911, Mª Villar Sáez Benito Sáez Guinea, D.N.I. 72.780.260
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/233.792
Importe del débito: 1.268.863 pesetas
Período: De 2/85 a 12/89

26/719.025, Mohamed Halal, D.N.I. se desconoce
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/255.582
Importe del débito: 235.495 pesetas
Período: De 3/88 a 3/89

26/707.023, Luis María Sobrino Garrido, D.N.I. 16.534.334
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/218.363
Importe del débito: 994.897 pesetas
Período: De 7/85 a 12/89

26/711.544, Gabriela Ballesteros Ferrero, D.N.I. 15.190.985
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/236.041
Importe del débito: 805.303 pesetas
Período: De 11/85 a 12/89

26/206.662, Valentín López Legarda, D.N.I. 72.768.344
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/120.860
Importe del débito: 1.803.400 pesetas
Período: De 1/83 a 6/90

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección, se procederá a darle de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.130

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen General en situación de ignorado paradero, que a continuación se relacionan, proponiendo la insolvencia de las mismas:

26/34.151, PERORTE, S.L.

Importe del débito: 784.099 pesetas
Período: De 4/90 a 11/90

26/34.253, Promociones y Construcciones COCA, S.L.
Importe del débito: 907.753 Pts.
Período: De 7/90 a 1/91

26/34.244, PIMARO, S.L.
Importe del débito: 1.242.208 Pts.
Período: De 5/90 a 12/90

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal en los expedientes anteriores, declarando a las citadas empresas en situación de ignorado paradero.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Dirección Provincial, Sagasta nº 2, y, de no comparecer en el plazo de diez días, se procederá a darles de baja en nuestros registros.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación

III.B.146

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a CARLOS COLAS ANGULO la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 598/90, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado su expediente de pago único de la prestación por desempleo, CARLOS COLAS ANGULO, con D.N.I. nº 16.545.335 y domicilio en Logroño, calle Portales, 87-3º y resultando que a Vd. le fue concedida en fecha 21-01-91 dicha modalidad por importe de 754.970 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de Repartos Productos de Bollería.

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

En aplicación del art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a la previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, a 6 de Mayo de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Notificación

III.B.147

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a JOSE JAVIER PESO GRIJALBA la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 598/90, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado su expediente de pago único de la prestación por desempleo, JOSE JAVIER PESO GRIJALBA, con D.N.I. nº 11.906.870 y domicilio en Logroño, c/ Plaza de la Diana, 2-6º D y resultando que a Vd. le fue concedida en fecha 8-5-91 dicha modalidad por importe de 1.876.371 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de Construcción.

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para

justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

En aplicación del art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a la previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, a 30 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Notificación

III.B.148

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a FRANCISCO SOTO GARCIA la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 255/91, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado el expediente de pago único de la prestación por desempleo, FRANCISCO SOTO GARCIA, con D.N.I. nº 16.495.821 y domicilio en Logroño, c/ Huesca, 70-72-5º 3 y

RESULTANDO: Que con fecha 05-07-91 se dictó resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único, por un importe total de 580.245 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de "Colocación de Suelos".

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Que iniciado expediente para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas no se han formulado alegaciones al respecto.

CONSIDERANDO: Que el art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE nº 157 2-7-85) en relación con el art. 7.2 y 4.1 del mismo considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo, a los efectos previstos en el art. 22 de la Ley 31/84 de Protección al Desempleo, de 2 de Agosto (BOE nº 186 de 4 de Agosto).

CONSIDERANDO: Que el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver en razón de la materia y de conformidad con el Art. 21 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, el Art. 33.1.b del R.D. 625/85 y el Art. 3º.2 del R.D. 1044/85.

Esta Dirección Provincial, vistas las circunstancias que concurren en el expediente citado y las disposiciones y prescripciones legales aplicables al efecto, RESUELVE:

Reconocer que Vd. percibió indebidamente prestaciones por desempleo por una cuantía de Quinientas Ochenta Mil Doscientas Cuarenta y Cinco Pesetas (580.245 Pts.) correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de pago único, por lo que se le comunica que en aplicación del Artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, reingresar la citada cantidad, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el Artículo 33.4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de Abril.

Logroño, 3 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle E.D.2 (A)

III.C.220

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, acordó:

17.— Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del Estudio de Detalle E.D.2 (A).

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D.2 (A), por acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 1990, y siendo que los propietarios afectados formulan propuesta de reparcelación voluntaria según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joseba Abaitua, formalizada en escritura pública por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Tomás Sobrino González, en fecha 20 de enero de 1992.

Visto que conforme a la cláusula nº V-B de la escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística, los propietarios

ceden al Excmo. Ayuntamiento de Haro el resto de los terrenos reflejados como terrenos de cesión y la aprobación municipal del Proyecto de reparcelación voluntaria supondrá la aceptación administrativa de esta cesión.

Visto que conforme a la escritura de formalización de la propuesta de reparcelación voluntaria y con remisión al Proyecto de Urbanización aprobado, queda reflejado el importe que afecta a cada finca, a la ejecución de las obras de urbanización, en la cuantía o parte del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación que recoge la memoria presentada.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo y de los Técnicos Municipales.

Vistos los arts. 108, 110, 111 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar inicialmente la propuesta de reparcelación voluntaria del E.D.2.A, conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Joseba Abaitua.

2).— Someter dicho expediente a información pública, y audiencia a los interesados con citación personal, durante el plazo de quince días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

3).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Haro, 29 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.190

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Gurra Rosendo, con N.I.F.: 16.548.097 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-octubre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.688.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.191

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 28-noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Martínez Ruiz, con N.I.F.: 80.113.866 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.192

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Antonio Jiménez Jiménez, con N.I.F. núm. 16.485.852 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6 de noviembre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Jiménez Jiménez con NIF número 16.485.852, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-3730-A, marca Renault, modelo 12.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un impositivo de 92.120 pts. de principal, 18.424 pts. de recargo de apremio y 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 160.544 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.193

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 9-enero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Manuel Muro Pérez, con N.I.F.: 16.361.363, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.044.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Miguel Villanueva, 4-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.194

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Angel Moreno Yanguela, con N.I.F.: 16.468.962 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-julio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.418,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Madre Paula Montalt, 35-2º D, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.195

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 9-enero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª María Pilar Arriola Arnedo, con N.I.F.: 16.471.634 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 16-diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.325,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de Murrieta, 18-8º A, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el

presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.196

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 9-enero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Celedonio Sáinz Fernández, con N.I.F.: 16.481.973 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 31.012,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: T.C. Santos Ascarza, 18-6º dcha., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.197

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Tomás Paulino Moreno López, con N.I.F.: 16.499.901 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.800,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Plaza Licinio de la Fuente, 4-6º B (Palma de Mallorca), por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.198

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-diciembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Santos Nuez Martínez, con N.I.F.: 17.849.248 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.216,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Morería nº 1 (Zaragoza), por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.199

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-enero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manufacturas Metálicas Soto S.L., con N.I.F.: B-25.051.722, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-octubre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.023,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Pastor S.A.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Call:ja Vieja, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.200

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-diciembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Pilar Navarro Zubero, con N.I.F.: 73.062.552 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-octubre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado

el importe de: 703,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: El Horno, 16-4º B, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.174

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Javier Muñoz Jiménez, con N.I.F.: 16.500.563 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 21.000,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.175

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Aiejlendra Martínez Garrigós, con N.I.F.: 16.506.849 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 25.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.176

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Luisa Fernández Gil, con N.I.F.: 16.507.638 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.446.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.177

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Victoria García Sanchez, con N.I.F.: 16.509.988 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.178

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 28-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Julieta Montero Lapresa, con N.I.F.: 16.510.712 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.800.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.179

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Acacio Gutiérrez Marrodán, con N.I.F.: 16.511.862 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.180

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Javier Marín Ruiz, con N.I.F.: 16.528.017 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 7-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 35.358.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.181

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Javier Laserra Espejo, con N.I.F.: 16.553.038 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 7-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.748.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.182

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alfonso González Núñez, con N.I.F.: 31.617.434 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 8-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.539,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.183

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-octubre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Idamor Manzanares Allona, con N.I.F.: 16.305.111 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-agosto-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.995,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.184

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Jiménez Jiménez, con N.I.F.: 16.485.852 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-October-1991, y artículos

112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.000,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.185

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 28-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Esther Martínez Sáenz, con N.I.F.: 16.489.807 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 972,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.186

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Angel Jiménez González, con N.I.F.: 16.492.049 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.187

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a María Manuela Sánchez González, con N.I.F.: 16.506.221 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.960.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.188

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Ignacio Espinosa Camarasa, con N.I.F.: 16.520.705 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 45.731.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.189

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Noviembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Victoria Silvia García Solano, con N.I.F.: 16.537.250 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 13-Junio-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.201

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Arturo Murillo Arenas, contra Delegación del Gobierno en Telefónica de España, por resolución de fecha 27 de Junio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Órgano, de fecha 26 de Abril de 1991, dictada en expediente n^o 328/90-R, en virtud de la cual se autorizaba a Telefónica de España para efectuar el ingreso en la Caja General de Depósitos del importe de 146.880 pesetas a disposición de los hermanos de D^a María Arenas Zuazo, a los fines de constituir una servidumbre de paso de línea telefónica en la finca sita en el paraje El Charcal, término municipal de Santo Domingo de la Calzada. Este recurso lleva el número 371/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Enero de 1992.— El Secretario. — V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.202

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber que en el procedimiento n^o 1470/91, Ejecución n^o 152/91, seguido en este Juzgado a instancia de Pedro Ayarza Zorzano contra Muebles Muclaes, S.A., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada de Logroño, se ha dictado una resolución que en su parte dispositiva literalmente dice:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada

en estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguese bienes de la ejecutada Muebles Muclaes, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 48.486 Pts. de principal, más 40.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practica la diligencia en forma legal.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.I. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley, dese audiencia al FOGASA para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que de no hacerlo se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que sirva de notificación a la empresa Muebles Muclaes expido el presente en Logroño, a 8 de Enero de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.203

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos n^o 2.468 y 2.474/91 y 2.362/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Felipe Martínez Martínez y Francisco Jesús Sacristán Pastor contra Grupo Mempas, S.A. sobre Despido, por la presente se cita a la parte demandada a comparecencia que tendrá lugar el próximo 14 de Febrero a las 13,15 horas.

D. José Luis Díez Roldán. Manuel Gómez Jiménez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 23 de Enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.204

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Por el presente: Hago saber: Que en Autos núm. 2488/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, debo declarar y declaro ajustada a derecho la modificación de horario del trabajo efectuada por la empresa Televisión Española, S.A. al trabajador Guillermo Manuel Martín Becerril, con los

efectos legales que esta declaración conlleva.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Guillermo Manuel Martín Becerril: cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 24 de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.205

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Desahucio nº 276/91, a instancia de Dª María Concepción García Herrera, contra Dª Laura Minerva Sarabia Beloso, en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA.— En Logroño, a 24 de Diciembre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio nº 276/91, seguido de una parte como demandante por Dª Mª Concepción García Herrera, contra Dª Laura Minerva Sarabia Beloso, sobre desahucio por falta de pago de renta en arrendamiento de vivienda.

FALLO.— Que estimando la demanda de desahucio formulada por Dª Mª Concepción García Herrera contra Dª Laura Minerva Sarabia Beloso, debo decretar y decreto el desahucio de la demandada de la vivienda sita en la calle Padre Marín 21-3º D de Logroño, con apercibimiento de lanzamiento caso de no abonarla dentro del término legal y con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª Laura Minerva Sarabia Beloso, en ignorado paradero, expido el presente, en Logroño, a 20 de Enero de 1992.— 1.ª Secretaria.

Edicto (116)

IV.213

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 4/92 a instancia de Pedro Gonzalo Ocón Calvo y María del Carmen Moreda Cuadra, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: Vivienda o piso segundo, de la casa número catorce de la calle del Cristo de esta capital; consta de cinco habitaciones, cocina y servicios; ocupa una superficie útil de setenta y tres metros cuadrados y linda: Norte o frente, la calle del Cristo a la que tiene dos huecos; Sur o espalda, el patio de luces de la casa; Oeste, casa de D. Hermenegildo Olarte y Este, hueco de escalera y casa de Herederos de Saturnino Aramayona. Tiene como anejo, para trastos, la cuarta parte indivisa del desván. Se le asignó el número cuatro provisional de la Propiedad Horizontal y una cuota de participación en el total del inmueble del veinticinco enteros por ciento. La finca urbana anteriormente descrita, figura en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, a nombre de Nicolás Vea Benito y Eugenia Moreno Tamayo, en el libro 335, folio 154, finca nº 24.310, inscripción 1ª, de fecha 19 de julio de 1968.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de Nicolás Vea Benito y Eugenia Moreno Tamayo, como titulares registrales de la finca y como persona de quien procede, a los propietarios de las fincas colindantes, cuyos datos personales se desconocen, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 16 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia (115)

IV.214

Dª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en autos de Juicio de Cognición núm. 100/91, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“En Logroño a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº cuatro de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio declarativo de cognición nº 100/91, a instancia de Gonzalo Segura Cerrinegro, representado por la Procuradora Sra. Zuazo

Cereceda, asistida del Letrado Sr. Ibarra Cucalón, contra D. Pedro Martínez García y Dª Pilar Vitoria Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda en representación de D. Gonzalo Segura Cerrinegro sobre resolución del contrato de arrendamiento por denegación de prórroga por necesidad contra D. Pedro Martínez García y Dª Pilar Vitoria Martínez, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda y con expresa imposición de costas al actor.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a Pedro Martínez García, en rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a 17 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.215

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Dª Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 475/91 promovidos por B.N.P. España S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Dufol Pallarés contra Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo; en reclamación de 981.659 pesetas de principal y 450.000 pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: “Urbana en Galdacano (Vizcaya) en C/ Aperribay 52,5º, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Bilbao, al libro 90 de Galdacano, folio 20 vto. Finca 6.751” y “Vehículo Opel Kadett, matrícula BI-9300-BB”.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo expido el presente en Logroño a 23 de enero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.209

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria 410/90, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija Oyón, contra D. Javier Veloso Navas, y Dª Ana María Arancón Delgado, en los que se han practicado la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses del tenor literal siguiente:

TASACION DE COSTAS:

Honorarios Letrado según minuta	159.000 Pts.
Derechos Suplidos de Procurador excepto bastanteo	63.102 Pts.
Total Tasación de Costas	222.102 Pts.

Dado en Logroño, A 26 de Diciembre de 1991.

LIQUIDACION DE INTERESES:

Capital	1.666.914 Pts.
Tipo de interés	19,25%
Días	461 Días
1.666.914 al 19,25 durante 461 días —	405.219 pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.

Y, para que sirva de notificación a los demandados D. Francisco Javier Veloso Navas y Dª Ana María Arancón Delgado, a fin de que puedan impugnar la tasación en el término de tres días y la liquidación en el término de seis días, expido el presente en Logroño, a 24 de Enero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.210

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 143/91, seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra D. Roberto Cadarso Ros, Dª Juana Agayar Viedma y Dª Esperanza Cadarso, se ha acordado

sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 6 de Mayo de 1992, en su caso por segunda el día 4 de Junio de 1992 y por tercera el día 2 de Julio de 1992, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1º) **VIVIENDA**, en planta cuarta izquierda de la calle Avenida de Colón, nº 37 de Logroño, con una superficie útil de ciento veintisiete metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación de siete enteros y treinta y nueve céntimos por ciento. Valorada en once millones de pesetas.

2º) **TURISMO**, marca Lancia Delta-1.300 matrícula I.O-844-I. Valorado en Seiscientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de Enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.211

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 443/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Escayolas La Paloma, D. Nicolás Pinilla Saz, D. Juan Marín Vázquez, D. Jesús Millán Zorzano, Dª Purificación Millán Zorzano, D. Arsenio Marín López, y D. Alfonso Lapuerta Resano y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesetas (45.840.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de Abril próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de Mayo del presente año próximo y hora de las diez de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de Junio próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Bienes propiedad de D. Alfonso Lapuerta Resano:

A) Parcela de terreno en jurisdicción de Andosilla (Navarra) al término de Hoyas, carretera de Estella, con una superficie de 3.393 m2, donde existe bodega con patio y cubierto de 1.239 m2 y pabellón granero de 352 m2. Inscrita al tomo 2.414, folio 91, finca 5.017. Valorada en Veintiseis millones de pesetas (26.000.000 Pts.).

B) Finca rústica, heredad cereal, sita en Andosilla al término de Roturos, con una superficie de 1 Ha., 71 a. y 18 ca. Inscrita al Tomo 2.203, folio

28, finca 7.416. Valorada en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 Pts.).

C) Finca rústica, Parcela de terreno sita en Andosilla, al término de Muga, con una superficie de 21 áreas y 32 centiáreas. Inscrita al Tomo 2.448, folio 54, finca 8.479. Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Pts.).

Bienes propiedad de D. Juan Marín Vázquez y esposa.

D) Local comercial en planta baja, de la casa nº 2 de la calle Puerta de la Tia Gila, de Madrid, con una superficie de 80,44 m2. Inscrito al libro 132, folio 30, finca 15.924, inscripción 2ª. Valorado en ocho millones cuarenta mil pesetas (8.040.000 Pts.).

E) Local destinado a vivienda en la planta baja de la casa nº 1 de la calle Puerto de Somosierra de Madrid, denominado bajo centro izda., con una superficie de 65,90 m2. Inscrito al libro 132, folio 116, finca 16.010. Valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 Pts.).

En Logroño, a 26 de Enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.206

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 7 de los de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Desahucio por falta de pago nº 252/91, seguido a instancia de la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación de Dª Ana Elisa y Dª Ana Pilar de Gregorio García, contra D. Félix Domínguez, en los que con fecha 11 de Noviembre de 1991, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamientos que sobre la finca sita en c/ Avda. Portugal nº 8-4º-6º, exista entre las partes de este pleito y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. Félix Domínguez de la mencionada finca, con apercibimiento de su lanzado de ella y a su costa si no lo desaloja en el término legal, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Félix Domínguez, extiendo la presente en Logroño, a 15 de Enero de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.207

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 368/91 a instancia de la Procuradora Dª Lurdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Dª Mª Pilar Mateo Hernández, contra D. Máximo Palacios Subero por falta de pago de las rentas respecto a una porción de la finca en Jurisdicción de Logroño, en término de Valderúa de cabida diez celemines o sea, diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Oriente y Norte, senda pasada de los peregrinos, Oeste, Mariano Marqués y Sur, Casta Mancebo, inscrita al tomo 672, libro 122, folio 221, finca 5986, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad de Logroño, sinodo dicha porción de unos 250 metros cuadrados, vallados con una cerca colocada por el demandado, situada en la esquina entre los linderos Oeste y Sur de la finca, en los que en fecha 9 de Enero de 1992, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

"VISTOS por Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 368/91 a instancia de Dª María Pilar Mateo Hernández representada por el Procurador Dª Lurdes Urdiain Laucirica contra D. Máximo Palacios Subero por falta de pago de las rentas.

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la porción de finca descrita en el hecho primero de esta resolución, existía entre las partes de este pleito y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de D. Máximo Palacios Subero de la mencionada finca, con apercibimiento de lanzamiento y a su costa si no desaloja en el término legal; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase, previa su testimoniaci3n en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Edicto

IV.208

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 en funciones de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo núm. 302/91, a instancias del Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Centro Informática Pascal, S.A., D. Javier Ortuño Martínez, María Estrella

Sierra y D^a Blanca García Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 14 de Enero actual, se ha dictado sentencia, cuyo Fallo dice:

“Que debo mandara y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Centro Informática Pascal S.A., D. Javier Ortuño Martínez y Doña María Estrella Sierra Nicolás y Doña Blanca García Blanco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago al Banco de Crédito Industrial, S.A., de la cantidad de Dos millones ciento treinta y dos mil ciento treinta y cuatro pesetas (2.132.144 Pts.) más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.”

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Blanca García Blanco expido el presente en Logroño, a 23 de Enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia (114)

IV.216

En Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 48/91-C por la presente falta Hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante: Alfonso Marrodán Díez.

Denunciado: M^a Lourdes Rosales Escobosa.

Testigos: Policías Locales Nº 154-188.

Recayendo la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Habiéndose tenido noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previo los trámites legales se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente citándose al Sr. Fiscal y a los implicados para el día fijado, llegando el cual se celebró el Acto con resultado que figura en Autos.

Segundo.— El Ministerio Fiscal, a la vista de lo expuesto, informó en el sentido de solicitar: Absolución de M^a Lourdes Rosales Escobosa por falta de prueba. Por aplicación del art. 24 de la Constitución.

Debiéndose declarar, cómo:

HECHOS PROBADOS

Que el día 5 de febrero de 1991 Alfonso Marrodán Díez denunció en la Comisaría de Policía de Logroño a M^a Lourdes Rosales Escobosa, en la que manifiesta que esta le había sustraído 5.000 pts. extrayéndosela del bolsillo de su pantalón, alegando que se las debía por haber por haber acudido a la cita concertada entre ambos sin que se haya acreditado a veracidad de los hechos descritos en la denuncia.

A los que son de aplicación los consecuentes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— A la vista de las versiones contradictorias entre si e igualmente interesadas mantenidas por los implicados, y de los hechos que se declaran probados, sin que ninguna otra prueba permita tener por más probable alguna de dichas versiones, procede la libre absolución de los implicados en virtud del principio de presunción de inocencia consagrado por nuestro texto Constitucional en su art. 24.2 por ausencia de prueba suficiente para determinar responsabilidad penal de ninguno de ellos.

Segundo.— Las costas se declararán de oficio, cuando la resolución judicial sea de contenido absolutorio.

Vistos los art. citados y demás disposiciones de general aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a M^a Lourdes Rosales Escobosa de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Seguidamente la Resolución precedente fue leída y publicada, celebrando Audiencia Pública, el Juez que la dictó. Doy Fe.

Y para que conste y su unión a los autos de su razón, extendiendo y firmo el presente en el mismo día de la publicación de esta Sentencia.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.212

Don José Luis Coello Molina; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 74/89 instado por Don Jesús Antonio Díez Malaina, representado por el Procurador Sr. Ojeda contra Don Antonio Osés Moreno y Herederos de Doña Gregoria Rubio San Juan, y en cuyos autos se ha acordado dar posesión del bien subastado consistente en Nave Almacén de 1.200 m2 de 60 ml x 20,00 ml. Sito en punto kilométrico 51 de la Ctra. Nacional 232 de Santander a Logroño, al comprador Don Jesús Antonio Díez Malaina, a cuyo efecto se ha señalado el próximo 11 de Febrero a las 13,00 horas, dándosele comisión al Agente Judicial de servicio para que, asistido del Secretario se le confiera, haciéndose las intimaciones necesarias a los inquilinos, colonos, aparceros, y demás personas que el citado comprador designe.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los Herederos de Doña Gregoria Rubio San Juan, se expide el presente en Haro, a 21 de Enero de 1992. - La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA

Edicto (105)

IV.217

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Navarra.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ejecutivo nº 92/90-2, que se tramita en este Juzgado Social, a instancia de D. Santiago Elizari Gurpegui y Tres más, contra la empresa Protección Loss Control Española S.L., domiciliada en C/ Alférez Provisional, 2 Entrlo. dcha. 26001 Logroño (La Rioja), en reclamación de diferencias salariales y liquidación final, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Se declara al ejecutado Protección Loss Control Española S.L. insolvente en el sentido legal y con carácter provisional sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 696.149.- pesetas que adeuda a Santiago Elizari Gurpegui y Tres más, según resolución dictada en los Autos anteriormente referenciados.

Contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social nº Dos de Navarra.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales.

Dado en Pamplona a 22 de enero de 1992.— Don Juan Alberto Fernández Fernández.— Ante mí, el Secretario D^a Isabel Torres Guitián.— Firmados y rubricados.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (107)

V.B.70

D. Isidoro Agustín Velasco (N.I.F.: 16.425.337W) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Rio Molinar en la localidad de Santo Domingo de la Calzada en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), derecha del río Molinar tributario del río Oja por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.2000 has., con un volumen anual de 2000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m.

diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 72 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, C/Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15, 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 7 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para realizar obras en el cauce del río Najerilla en Arenzana de Abajo (99)
V.B.71

D. Ismael Andrés Alonso, ha solicitado autorización para realizar obras en el cauce del río Najerilla, término municipal de Arenzana de Abajo (La Rioja).

Los trabajos afectarán a un tramo de unos 150 m.l. frente a finca de su propiedad, parcela nº 2 del polígono 10 y consistirán en dragado de cauce, construcción de una "mota" de defensa en la margen derecha protegida por escollera cuya cota de coronación se corresponde con la defensa existente en la margen contraria.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-15 bis.

Zaragoza, a 10 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud para instalar una pasarela sobre el río Leza en Soto en Cameros (100)
V.B.72

D. Jorge M. García Gómez, ha solicitado autorización para situar una pasarela colgante sobre el cauce del río Leza en término municipal de Soto en Cameros (La Rioja).

La obra, que se realizará mediante tablero de madera sustentado por sirgas de acero, tendrá una longitud de 40 metros y 1,10 metros de anchura, situándose a 6,00 metros de altura sobre el cauce.

La Pasarela tiene por objeto el acceso peatonal a la vivienda-molino del peticionario situada en la margen derecha del río paraje "Pajero" en el indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-15 bis.

Zaragoza, a 10 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud de autorización para realizar trabajos en el río Cidacos en Quel (101)
V.B.73

El Ayuntamiento de Quel (La Rioja) ha solicitado autorización para realizar trabajos de encauzamiento en el río Cidacos dentro de su término municipal.

De acuerdo con el Proyecto presentado las obras afectan a una longitud de unos 2.300 m.l. que corresponden a cinco tramos que complementan las obras encauzadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de las avenidas del presente año.

La sección prevista es trapezoidal de 30 metros de anchura en su fondo con taludes 5/1 y 1,00 m. de altura y estará formada por los propios materiales del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de

Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-15 bis.

Zaragoza, a 10 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas (102)
V.B.74

El Ayuntamiento de Ventosa solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Barranco Cabañas en término municipal de Daroca de Rioja (La Rioja), con un caudal máximo continuo de 1,5 lit./seg., y destinado al abastecimiento de la población de Ventosa (La Rioja).

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de ampliación de captación del Barranco Cabañas en el término de Daroca para Ventosa (La Rioja)", suscrito en Febrero de 1991 por el Ingeniero de Caminos D. Jesús María Miñón Díaz, donde se plantea la problemática técnica del aprovechamiento y se describen y representan las obras e instalaciones, que consisten, esencialmente, en la ejecución de un pequeño azud de hormigón; tubería drenante que conduce el agua hasta una arqueta de reparto desde donde se conduce y distribuye a las distintas viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, nº 26-28 - 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente, en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este mismo Organismo sita en la calle Miguel Villanueva, nº 9 - 26071 Logroño.

Zaragoza, a 20 de enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A.: El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Delegación Territorial del Servicio Territorial de Fomento de Avila

Notificación (103)
V.B.75

No habiendo sido posible notificar al interesado, liquidación de ingreso no tributario derivado de expediente de sanción en materia de Transportes por Carretera, por la presente se procede a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiéndose a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, C/ Avda de Madrid, s/n, Estación de Autobuses, de Avila, y que, contra estas liquidaciones cabe interponer los siguientes recursos:

1º Recurso de reposición ante este Servicio Territorial o Centro con carácter potestativo, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación.

2º Reclamación económico-administrativa, ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, o en su caso a partir del día siguiente al que se le notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entienda desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

Nº Expediente: AV-08372-0.

Sancionado: Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José.

Vehículo: LO-5471-D.

Importe: 5.000.-

Avila, 20 de enero de 1992.— El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Jesús Mª Sanchidrian Gallego.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106